

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D. C."

Adicionada por la R.R. No. 025 de 26-11-2012 y Derogada por la R.R. No. 008 de 28-01-2013

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, el Artículo 105 y numeral 4 del Artículo 109 del Decreto Ley 1421 de 1993; y los Artículos 25 y 28 del Acuerdo No. 361 de enero 6 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo No. 361 de enero 6 de 2009, "Por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá D.C., se determinan las funciones por dependencias, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

Que el citado Acuerdo ajustó la estructura de la Contraloría de Bogotá a los sectores administrativos de coordinación previstos en el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" y en consecuencia estableció nueve sectores de fiscalización.

Que la Contraloría de Bogotá D.C, expidió la Resolución Reglamentaria No 026 del 23 de octubre de 2009, "Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C.".

Que el Concejo de Bogotá D.C, mediante el Acuerdo Distrital No 440 del 24 de junio de 2010 creó el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que mediante Acuerdo No. 01 de febrero 1 de 2011 se adopta el Estatuto del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, que en su artículo 17 establece que (...) la vigilancia de la gestión fiscal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES corresponde a la Contraloría Distrital, según los parámetros y procedimientos establecidos en el Capítulo I del Título VII del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D. C."

Que la Subdirección de Fiscalización, Cultura, Recreación y Deporte mediante memorando 140100 – 09313 de fecha marzo 14 de 2011 remite documentación enviada por parte del Director General del Instituto Distrital de las Artes, con el fin que sea incorporado como nuevo sujeto de control adscrito a la Dirección Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

Que mediante memorando 13000 – 27137 de 25 de noviembre de 2010 la Dirección del Sector Hábitat y Servicios Públicos solicitó excluir la EMPRESA TRANSPORTADORA COLOMBIANA DE GAS S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – TRANSCOGAS S.A. E.S.P. toda vez que ésta se fusionó con la EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. – TGI S.A. E.S.P.

Que mediante memorando 80000 – 09912 de 17 de marzo de 2011 la Dirección Sector Movilidad solicitó excluir como sujeto de control al Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT en liquidación, teniendo en cuenta que con la expedición del Decreto Distrital 591 de 2009 *"Por el cual se adoptan medidas administrativas para la terminación y entrega del proceso liquidatorio del Fondo de Educación y Seguridad Vial, Fondatt, en liquidación"*, este ente fue liquidado al 30 de diciembre de 2009.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: corresponde a la **DIRECCIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.	BAJA	DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL
2.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.	BAJA	
3.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFÉ.	BAJA	
4.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.	MEDIA	
5.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.	BAJA	
6.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.	BAJA	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D. C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
7.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.	MEDIA	
8.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY.	MEDIA	
9.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN.	BAJA	
10.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ.	MEDIA	
11.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.	MEDIA	
12.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.	BAJA	
13.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.	BAJA	
14.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES.	BAJA	
15.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.	BAJA	
16.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA.	BAJA	
17.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.	BAJA	
18.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.	MEDIA	
19.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.	MEDIA	
20.	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ.	BAJA	

PARÁGRAFO: corresponderá a la Dirección para el Control Social y Desarrollo Local, ejercer la vigilancia y control fiscal a quienes tienen o llegaren a tener la facultad de contratar, ordenar gastos y pagos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local y demás entidades que administren bienes o fondos públicos locales, en los programas, subprogramas y proyectos del Plan de Desarrollo, tales como las Unidades Ejecutivas Locales UEL.

La Contraloría de Bogotá D. C. podrá, en cualquier momento, desarrollar auditorías a la contratación que se realice y ejecute a través de dichas Unidades Ejecutivas de Localidades en las entidades que ordenen gastos y pagos con cargo a los recursos locales.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D. C."

ARTÍCULO SEGUNDO: corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** ejercer la vigilancia y control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A.	ALTA PLUS	DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD
2	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	ALTA	
3	TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.	MEDIA	
4	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.	ALTA PLUS	DE FISCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA
5	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ALTA	

ARTÍCULO TERCERO: corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR CONTROL URBANO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.	ALTA PLUS	DE FISCALIZACIÓN PLANEACIÓN CONTROL URBANO
2	CURADURÍA No. 1 DE BOGOTÁ	BAJA	
3	CURADURÍA No. 2 DE BOGOTÁ	BAJA	
4	CURADURÍA No. 3 DE BOGOTÁ	BAJA	
5	CURADURÍA No. 4 DE BOGOTÁ	BAJA	
6	CURADURÍA No. 5 DE BOGOTÁ.	BAJA	
7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP.	MEDIA	
8	EMPRESA DE RENOVACION URBANA - ERU	MEDIA	

PARÁGRAFO: corresponde a la Subdirección de Fiscalización Transversal Control Urbano dirigir, coordinar y ejercer la vigilancia de la gestión urbana en el Distrito Capital, en los términos señalados en el Artículo 50 del Acuerdo No. 361 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D. C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1.	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.	BAJA	DE FISCALIZACIÓN SALUD
2.	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS	ALTA	
3.	HOSPITAL BOSA, II NIVEL E.S.E.	BAJA	
4.	HOSPITAL CENTRO ORIENTE, II NIVEL, E.S.E.	BAJA	
5.	HOSPITAL CHAPINERO, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
6.	HOSPITAL DEL SUR, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
7.	HOSPITAL EL TUNAL, III NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
8.	HOSPITAL ENGATIVÁ, II NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
9.	HOSPITAL FONTIBÓN, II NIVEL, E.S.E.	BAJA	
10.	HOSPITAL LA VICTORIA, III NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
11.	HOSPITAL MÉISSEN, II NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
12.	HOSPITAL NAZARETH, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
13.	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
14.	HOSPITAL PABLO VI BOSA, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
15.	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
16.	HOSPITAL SAN BLAS, II NIVEL, E.S.E	BAJA	
17.	HOSPITAL SAN CRISTOBAL, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
18.	HOSPITAL SANTA CLARA, III NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
19.	HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR, III NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
20.	HOSPITAL SUBA, II NIVEL, E.S.E.	MEDIA	
21.	HOSPITAL TUNJUELITO, II NIVEL, E.S.E.	BAJA	
22.	HOSPITAL USAQUÉN, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
23.	HOSPITAL USME, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
24.	HOSPITAL VISTA HERMOSA, I NIVEL, E.S.E.	BAJA	
25.	LOTERÍA DE BOGOTÁ	MEDIA	
26.	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A S - CAPITAL SALUD EPS –S S.A.	MEDIA	
27.	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. SDIS	ALTA	DE FISCALIZACIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL
28.	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA	MEDIA	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D. C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
	PROTECCIÓN DE JUVENTUD Y LA NIÑEZ DESAMPARADA-IDIPRON.		

PARÁGRAFO: el ejercicio de vigilancia y control fiscal del Tribunal de Ética Médica se ejercerá simultáneamente y a través del efectuado al Fondo Financiero Distrital de Salud, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a este Ente de Control para efectuarlo en forma independiente, cuando así lo considere.

ARTÍCULO QUINTO: corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD.	MEDIA	DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA, GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
2	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ALTA	
3	CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	MEDIA	
4	PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.	ALTA	
5	VEEDURÍA DISTRITAL	MEDIA	
6	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	ALTA	
7	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – FOPAE	ALTA	
8	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	ALTA	
9	SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	ALTA PLUS	
10	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	MEDIA	

ARTÍCULO SEXTO: corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR AMBIENTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCION
1	JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ – JOSÉ CELESTINO MUTIS.	BAJA	DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE
2	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	ALTA PLUS	
3	TODOS LOS SUJETOS DE CONTROL DEL		DE

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D. C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCION
	DISTRITO CAPITAL		FISCALIZACIÓN TRANSVERSAL GESTIÓN PÚBLICA AMBIENTAL

PARÁGRAFO: corresponde a la Subdirección de Fiscalización Transversal Gestión Pública Ambiental dirigir, coordinar y ejercer la vigilancia de la gestión ambiental en el Distrito Capital, en los términos señalados en el Artículo 51 del Acuerdo No. 361 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes Entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C. - CVP.	MEDIA	DE FISCALIZACIÓN VIVIENDA
2	METROVIVIENDA.	MEDIA	
3	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C.-EAAB. E.S.P.	ALTA PLUS	DE FISCALIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS
4	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. EEB E.S.P.	ALTA	
5	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, S.A. ETB. E.S.P.	ALTA PLUS	
6	SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT	MEDIA	
7	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	ALTA	
8	EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	MEDIA	
9	COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.	MEDIA	
10	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICO S.A. ESP – COLVATEL S.A. ESP.	MEDIA	
11	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA S.A., E.S.P.-CODENSA S.A. ESP.	ALTA	
12	EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA S.A., ESP.- EMGESA S.A. E.S.P.	ALTA	
13	GAS NATURAL S.A. E.S.P.	MEDIA	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D. C."

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
14	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.– T.G.I. S.A. E.S.P.	BAJA	
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA EEC- ESP S.A	BAJA	
16	GESTAGUAS S.A. ESP	BAJA	

PARAGRAFO: la EMPRESA COMERCIAL DEL SERVICIO DE ASEO S.A. ESP. – ECSA E.S.P., EN LIQUIDACIÓN, será requerida atendiendo lo dispuesto en el Artículo 43 de la Resolución 020 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO: corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	CANAL CAPITAL	MEDIA	DE FISCALIZACIÓN CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
2	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	BAJA	
3	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL –IDPC	MEDIA	
4	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDR	ALTA PLUS	
5	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, D.C	MEDIA	
6	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ALTA	
7	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.	MEDIA	
8	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO- IDEP.	MEDIA	SUDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN
9	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (FONDOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS COLEGIOS E INSTITUCIONES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN)	ALTA PLUS	
10	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	ALTA	

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D. C."

ARTÍCULO NOVENO: corresponde a la **DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a las siguientes entidades:

No.	ENTIDAD	COMPLEJIDAD	SUBDIRECCIÓN
1	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN – INVEST IN BOGOTÁ.	MEDIA	DE FISCALIZACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO
2	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES	MEDIA	
3	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	ALTA	
4	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	MEDIA	
5	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP	ALTA	DE FISCALIZACIÓN HACIENDA
6	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	ALTA PLUS	
7	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	ALTA	

ARTÍCULO DÉCIMO: de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 4 del Acuerdo No. 361 de 2009, también son sujetos pasivos de control las entidades distritales en procesos de transformación, fusión, escisión, las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos del Distrito Capital, así como los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes y fondos públicos que obtengan, administren, o cuando manejen bienes o recursos del Distrito Capital, los contratistas y en general las empresas donde exista participación y aporte de recursos del Distrito Capital; la competencia para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, radicará en la Dirección Sectorial de Fiscalización en la que el sujeto pasivo de control aporte, transfiera o participe del capital de estos entes.

PARAGRAFO: las entidades que se encuentren en liquidación, serán sujetos de control de las correspondientes Direcciones Sectoriales de Fiscalización, hasta la fecha de su liquidación definitiva.

ARTÍCULO ONCE: el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, a los patrimonios autónomos constituidos o que se llegaren a constituir, se adelantará a través de las entidades que adopten esta figura para el manejo de los recursos públicos distritales.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.010 DE MARZO 31 DE 2011

"Por la cual se agrupan por sectores, se define la complejidad y se reasignan los sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las direcciones sectoriales de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D. C."

ARTÍCULO DOCE: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria No 026 del 23 de octubre de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los

MONICA E. CERTAIN PALMA
Contralora de Bogotá D.C.

Proyectó y revisó: Efvanni Paola Palmarini Peñaranda, Directora Técnica de Planeación
Revisión Jurídica: Campo Elías Rocha Lemus, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Víctor Manuel Armella Velásquez, Contralor Auxiliar

Publicación: Registro Distrital No 4628 de abril 4 de 2011